

**Año** 2021.-



Provincia de Buenos Aires

# Municipalidad de Villa Gesell

**Honorable Concejo Deliberante**

**LETRA** B.- Nº 13941/21.-

**INICIADO** BLOQUE CREAR.-

**MOTIVO** ASISTENCIA ECONOMICA A LA SEÑORA FABIANA ANDREA.

REYES.-

**FECHA** 29 de julio de 2021.-



### **Asistencia económica a la Señora Fabiana Andrea Reyes**

**Visto:**

Que la señora Fabiana Andrea Reyes del 27.855.651 se desempeñó como inspectora de comercio en la última temporada (2020-2021); y

**Considerando:**

Qué, la Sra. Reyes en una ocasión de inspección en playa fue agredida por vendedores ambulantes generando graves lesiones a la persona en cuestión.

Que se radicó la denuncia pertinente, debido a que la agresión culminó en una lesión en el tendón del hombro izquierdo, que según constatan los médicos que la diagnosticaron se trata de una lesión crónica o de difícil intervención quirúrgica. (Denuncia y partes médicos adjuntos al proyecto)

Que la agente Reyes no poseía la alta de su ART, ya que el área municipal correspondiente no había presentado la documentación correspondiente.

Que, al no poseer ART, no tuvo la cobertura médica necesaria y tuvo que pagar por la mayoría de los tratamientos indicados.

Que la Municipalidad no intervino para resolver la situación ocurrida y asimismo, no renovó su contrato laboral por lo que tampoco posee obra social.

Que la señora Fabiana Adriana Reyes hoy se encuentra sin trabajo y con la imposibilidad de realizar labores de mayor carga física por la lesión que fue realizada producto del episodio de violencia.

Que, la Sra Reyes ha asistido a la Municipalidad para conversar con la autoridades con el objetivo de recuperar su fuente laboral y poder costear su tratamiento paliativo y no ha tenido ningún tipo de respuesta por parte de las autoridades municipales.

**Por ello el bloque de concejales de crear solicita tratamiento y sanción al siguiente proyecto de:**

#### **Resolución**

Primero: Solicítese al Ejecutivo Municipal, asistencia médica, y contratación efectiva de la señora Fabiana Andrea Reyes teniendo en cuenta que la lesión fue efectuada en el marco del trabajo encargado desde el área de comercio donde la señora Reyes se desempeñaba como inspectora.

  
HERNÁN ARIEL LUNA  
Concejal  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
JESICA DANIELA CANE  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



**DECLARACIÓN TESTIMONIAL**

En la localidad de Villa Gesell, partido homónimo, provincia de Buenos Aires a los 09 días del mes de Febrero del año 2021, y siendo las 15:40 horas. Comparece ante la autoridad una persona a los efectos de recepcionarle declaración testimonial en la presente investigación. Seguidamente se le da lectura del contenido del Artículo 275 del Código Penal el cual dice: "Será reprimido con prisión de un mes a cinco años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación. Hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal en perjuicio del imputado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.", preguntado a tenor del mismo, presta juramento prometiendo expresarse con toda la verdad en cuanto a lo que le fuere preguntado. Interrogada acerca de sus circunstancias personales, declara que vive con y hace caso a: REYES FABIANA ANDREA, de nacionalidad Argentina, de 40 años de edad, de estado civil Casada, Instruida, de profesión u ocupación Empleada Municipal, con domicilio en Calle Av. Circunvalación entre Paseo 129 y 130 de este medio, nacido el día 27/08/1980 en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, poseedora del Documento Nacional de Identidad N° 27.855.651 que recuerda en el acto, Tel: 02255-15-627795, Notificándolo en este acto del contenido del artículo 275 de CPP, el cual a continuación se transcribe, " podrán abstenerse a testificar en contra del imputado, si el órgano competente lo admite sus parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad, sus tutores, curadores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante, particular damnificado o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo del que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo sanción de nulidad, de

NOVA  
1

adventa a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejara constancia.

Enterada de las partes de las presentes actuaciones y consultada, si es pariente por consanguinidad o afinidad alguna de las mismas; si es amigo íntimo o concubino, si tiene interés directo en la resolución de la causa; o si es deudor, acreedor, dependiente o si tiene alguna otra género de relación con las partes, a ellos responde que se da por enterada y que si se halla comprendido en dichas inhabilidades legales. Invitado a manifestar cuanto conozca o sepa del hecho que se investiga DECLARA: Que resulta ser Empleada Municipal, cumpliendo la función de inspectora de Playa. Que en la fecha siendo aproximadamente las 11:00 horas salio desde el Paseo 114 y Playa junto a su compañera RESTOM KAREN DAIANA, bajando por la playa en dirección al sur, que siendo aproximadamente las 12:30 horas llegaron a la intersección de Paseo 126 y Playa, y es cuando visualizan a dos sujetos de sexo masculino, donde uno de ellos siendo de estatura baja, de piel oscura, quien vestia una bermuda de color violeta y una musculosa de color roja en su parte superior y de color azul en su parte inferior encima de otra remera, con gorra color marron se encontraba exhibiendo a la venta lentes de sol, y el otro masculino de estatura alta con gorra negra, vistiendo una musculosa color roja encima de otra remera, de piel oscura exhibia a la venta ropa, por lo que la dicente junto a su compañera se aproximaron a los mencionados en virtud de que los elementos que exhibian no están permitidos su venta en la playa, y asimismo les consultaron si poseian algun tipo de permiso, a lo que estos manifestaron no poseer, que estuvieron alrededor de cuarenta minutos hablando con los mismos, tratando de explicarles que lo que estaban realizando no esta permitido, que les debian decomisar la mercadería, y que se les labraria un acta de infraccion, que los mismos se hacian los desentendidos, insinuando no comprender el idioma, pero negándose siempre a retirarse del lugar, que ante esta situación solicitaron la presencia de personal policial, quienes inmediatamente se hicieron presentes en el lugar

Estación de Policia comunal Villa Gesell Primera- PASEO 105 N°462,  
 VILLA GESELL, Email: [gesellprimera@live.com.ar](mailto:gesellprimera@live.com.ar) tel.: 02265-462203

FOLIO N°  
 3

dos efectivos policiales, a quienes les explicaron la situación, y en presencia de los mismos la dicente y su compañera, les realizaron un acta de infracción y tomaron la mercadería que estos dos masculinos exhibían, quienes comenzaron a tomarse hostiles, y a forcejear los sindicados con las mismas, no queriendo entregar la mercadería, provocando ambos masculinos lesiones en su brazo izquierdo, y uno de ellos le rasguño su mano izquierda, por lo que el personal policial procedió a reducir a los mismos y trasladarlos a la dependencia policial. Mientras que la dicente se dirigió junto con la Sra. KRISTOM KAREN DAJANA hacia el Hospital de Villa Gesell fines de recibir atención por las lesiones sufridas, aportando en esta oportunidad, precario médico correspondiente. Que consultada si es su deseo instar la acción penal refiere que SI. Siendo exhibida el acta de procedimiento que consta a (.....) Fs. misma la lee y ratifica en todo su contenido, reconociendo al pie una firma ilegible como de su puño y letra. No siendo para más el presente acta, se da por finalizado el mismo, el cual previa de íntegra lectura, firma al pie para legal constancia de lo actuado, junto a los actuantes que de ello certifica.



*[Handwritten signature]*  
Firma del Actante  
En Acto de  
Lectura